



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 226-2021-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 06 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN -  
LEONCIO PRADO – HUANUCO,

**VISTO:**

El Informe N° 995-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 03 de setiembre de 2021 del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Ing. **José Jesús MEDINA VARGAS**, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto : **"Creación de Modulo en la I.E. N° 33000 del Caserío San Juan Pampa del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"** con CUI N° 2522711; quien ha dado su conformidad y solicita que se expida la Resolución de Alcaldía de Aprobación del Expediente técnico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2020-MD-MDB-LP/A, de fecha 30 de Diciembre del año 2020 se aprueba el Presupuesto **INSTITUCIONAL DE APERTURA -PIA 2021**, con el que se ejecuta las prioridades del Plan Anual de Actividades, incluyéndose entre los propósitos la formulación de Expediente Técnicos y Estudios diversos, a fin de orientar en la búsqueda de financiamiento y/o garantizar con calidad técnica durante la ejecución y el cumplimiento de las metas..

Que, en cumplimiento a los procedimientos administrativos que establecen las normas de OSCE la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, contrata los servicios de la Empresa CONSTRUCTORA G&JJ EIRL, para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: **"Creación de Modulo en la I.E. N° 33000 del Caserío San Juan Pampa del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**.

Que mediante Carta N° 030-2021-CG&JJ-EIRL, la Empresa CONSTRUCTORA G&JJ EIRL, presenta el Expediente Técnico del Proyecto formulado de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 995-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 03 de setiembre del 2021, Emitido por el Ing. José Jesús MEDINA VARGAS, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, manifiesta haber procedido al registro de consistencia del proyecto de inversión denominado : **"Creación de Modulo en la I.E. N° 33000 del Caserío San Juan Pampa del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2522711.

Que, mediante Informe N° 029-2021-RUEI-MD-MDB-LP, de fecha 01 de setiembre de 2021 la Ing. Morena SALAZAR GONZALES, responsable de la (UEI) comunica que no existen





modificaciones sustanciales entre el perfil técnico y el expediente técnico del proyecto declarado viable por lo que recomienda se proceda a su registro en la fase de inversión.

Que, mediante Informe N° 042-2021-UF-MD-MDB-LP de fecha 02 de setiembre del año en curso la Eco. Lisbeth Ruiz Reátegui, comunica la aprobación de consistencia del PIP viable y el Expediente Técnico del Proyecto con el Registro del formato N° 08-A ( Registro de la fase de ejecución ) y concluye, que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, SON CONSISTENTES y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones.

Que, con Informe N° 995-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 03 de setiembre del 2021, Emitido por el Ing. José Jesús MEDINA VARGAS, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, manifiesta haber revisado y evaluado en base a la Normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la Sub Gerencia de Estudios - Unidad Formadora; el Expediente Técnico y el proyecto viable, formulados según los lineamientos del SNIP, el Proyecto: **"Creación de Modulo en la I.E. N° 33000 del Caserío San Juan Pampa del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"** Código CUI N° 2522711; por el monto de S/. 235,073.19 (doscientos treinta y cinco mil setenta y tres con 19/100 soles), con precios vigentes actualizados al mes de agosto del 2021, con un plazo de Ejecución de (75) setenta y cinco días calendarios; el cual se recomienda remitir la misma con el acervo documentario al área Correspondiente para la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo; de acuerdo con el siguiente detalle:

**El proyecto comprende lo siguiente:**

- I. **Ficha Técnica**
- II. **Memoria Descriptiva**
- III. **Estudio Básicos**
- IV. **Proceso de Diseño**
- V. **Especificaciones Técnicas**
- VI. **Metrados**
- VII. **Análisis de Costos Unitarios**
- VIII. **Costos Indirecto**
- IX. **Presupuestos de Obra**
- X. **Programación de Obra**
- XI. **Estudio de Impacto Ambiental**
- XII. **Planos**
- XIII. **Anexos**



Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y contando con el Expediente Técnico del Proyecto en mención, el Alcalde en uso de las facultades y atribuciones otorgados por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco .



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **“Creación de Modulo en la I.E. N° 33000 del Caserío San Juan Pampa del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco”** Código CUI N° 2522711; por el monto de S/. 235,073.19 (doscientos treinta y cinco mil setenta y tres con 19/100 soles), con precios vigentes actualizados al mes de agosto de 2021, con un plazo de Ejecución de (75) setenta y cinco días calendarios.



**Artículo Segundo.** El presupuesto total del Proyecto: **“Creación de Modulo en la I.E. N° 33000 del Caserío San Juan Pampa del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco”** Código CUI N° 2522711; por el monto de S/. 235,073.19 (doscientos treinta y cinco mil setenta y tres con 19/100 soles), desagregados de la Siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>187,626.69</b>
GASTOS GENERALES (11.43%)	21,446.50
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>209,073.19</b>
GASTOS DE SUPERVISION (4.80%)	9,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	15,000.00
LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	3,000.00
<b>TOTAL DE INVERSION</b>	<b>235,073.19</b>



Elaborados con costos Unitarios al mes de agosto del 2021 y con un plazo de ejecución de (75) setenta y cinco días calendarios, salvo causas justificadas; a ejecutarse por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA.**

**Artículo Tercero.-** Establecer que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento

**Artículo Cuarto.- REMITASE,** el presente Expediente al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones;

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución;

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS  
ALCALDÍA  
**Ricardo Ordoñez Principi**  
ALCALDE

